



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO Nº 17
Julio 02 de 2020

Nº	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Fecha providencia
1	540013333003 -2017-00151- 00	REPARACIÓN DIRECTA	MICHEL DAYANA PINZÓN PÉREZ Y OTROS	NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -CLAUDIA ROCÍO MORALES TOLEDO Y JOSÉ MARÍA PEÑARANDA UREÑA (COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO VÍAS DEL NORTE 2014) - DANIEL RODRÍGUEZ SIERRA - SITFEBRE LUSEMED ESCOBAR TARQUINO - MARCELO DELATOUR MENDOZA LLAMADOS EN GARANTÍA: CONFIANZA S.A. - MAPFRE	DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE "CADUCIDAD" PROPUESTA POR EL CONSORCIO VÍAS DEL NORTE 2014, POR INVÍAS Y POR MAPFRE. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA", PROPUESTA POR DANIEL RODRÍGUEZ SIERRA, SITFEBRE LUSEMED ESCOBAR TARQUINO Y MARCELO DELATOUR MENDOZA. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE "COsa JUZGADA" POR CELEBRACIÓN DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, PROPUESTA POR EL CONSORCIO VÍAS DEL NORTE 2014, POR INVÍAS Y POR LOS LLAMADOS EN GARANTÍAS CONFIANZA S.A Y MAPFRE S.A. COROLARIO DE LO ANTERIOR, DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO . EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, PREVIO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE POR SECRETARÍA.	01/07/2020
2	540013333003 -2017-000311- 00	N Y R	JORGE ENRIQUE PALENCIA LIZARAZO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA POR HABERSE EJERCIDO LA DEMANDA CUANDO YA HABÍA OPERADO EL FENÓMENO DE CADUCIDAD, PROPUESTA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA DE CENTRAL DE CONTADORES. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS	01/07/2020

					FORMALES AL NO AGOTAR EL REQUISITO PREVIO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, PROPUESTA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA DE CENTRAL DE CONTADORES, FRENTE LAS PRETENSIONES CUARTA Y QUINTA. COROLARIO DE LO ANTERIOR DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO FRENTE A DICHAS PRETENSIONES.	
3	540013333003 -2018-00118-00	N Y R	CARLOS HORACIO CASTAÑO MADARIAGA	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- / DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA	CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE, DE LA EXCEPCIÓN DE “INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES” PRESENTADA POR EL SEÑOR APODERADO DE LA DIAN, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ELLA. VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO, VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO DE LEY. POR SECRETARÍA, PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.	01/07/2020
4	540013333003 -2018-00155-00	REPARACIÓN DIRECTA	ABILIO DELGADO CÁCERES Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DEJAR SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 30 DE ENERO HOGAÑO, MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALÓ FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, SE ADMITE LA ADICIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADA POR ABILIO DELGADO CÁCERES Y OTROS, CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL // FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A LOS ACÁPITES DE HECHOS Y OMISIONES Y DE PRUEBAS (FLS. 203 A 244). COROLARIO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: NOTIFICAR POR ESTADO ELECTRÓNICO ESTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDANTE, A LA SEÑORA PROCURADORA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS ENTIDADES DEMANDADAS, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY 1437 DE 2011; Y CORRER TRASLADO DE LA ADICIÓN DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DEL C.P.A.C.A.	01/07/2020
5	540013333003 -2018-00180-00	REPARACIÓN DIRECTA	BREINEL GREGORIO SARMIENTO MOLINA Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	DEJAR SIN EFECTO EL AUTO ADIADO 30 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALÓ FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. DECLARAR NO PROBADAS LA EXCEPCIÓN DE “FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA”, PROPUESTA POR EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.	01/07/2020
6	540013333003 -2018-00301-00	REPARACIÓN DIRECTA	FLORENTINO ARENAS ASCANIO Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO // FONDO ADAPTACIÓN // UNIÓN TEMPORAL NUEVO GRAMALOTE (INTEGRADA POR CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO SAS, CONSTRUCTORA MONAPE SAS Y CONSTRUCTORA JR LTDA) // CONSTRUCCIONES WILLIAM	DEJAR SIN EFECTO EL AUTO ADIADO 30 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALÓ FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE “FALTA DE JURISDICCIÓN” E “INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN”, PROPUESTAS POR EL POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR RESTREPO Y URIBE SAS, POR LA UT NUEVO GRAMALOTE Y POR LA ASEGURADORA CONFIANZA S.A. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”, PROPUESTA POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE	01/07/2020

				VERA SAS // RESTREPO Y URIBE SAS LLAMADOS EN GARANTÍA: CONFIANZA S.A. // POSITIVA CÍA. DE SEGUROS S.A.	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. COROLARIO DE LO ANTERIOR, DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO FRENTE A LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE “FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA”, PROPUESTA POR RESTREPO Y URIBE SAS Y POR LA UT NUEVO GRAMALOTE. DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE “INEPTA DEMANDA”, PROPUESTA POR POSITIVA CÍA. DE SEGUROS S.A. ABSTENERSE DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR EL FONDO ADAPTACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CONTESTÓ LA DEMANDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA.	
7	540013333003 - 2018-00323- 00	N Y R	HÉCTOR ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL	CONSULTADO EN PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL DOCTOR CARLOS JULIO MORALES PARRA, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, SE OBSERVA QUE TIENE VIGENTE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE UN AÑO, QUE INICIÓ EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 Y VA HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2020, LO QUE LO INHABILITA PARA REPRESENTAR AL DEMANDANTE EN EL PROCESO QUE NOS OCUPA, POR LO QUE EN ATENCIÓN A ELLO SE DISPONE INTERRUPTIR EL PROCESO, ORDENANDO NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR HECTOR ANDRÉS RÁMIREZ SUÁREZ LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.	01/07/2020
8	540013333003 - 2018-00338- 00	N Y R	CARLOS OVIDIO USUGA OSPINA	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 202 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL INCISO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020
9	540013333003 - 2018-00350- 00	N Y R	ALEXANDER SERENO TRIGOS	CREMIL	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA	01/07/2020

					LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	
10	540013333003 - 2018 -00360- 00	N Y R	CARLOS OVIDIO USUGA OSPINA	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL INCISO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020
11	540013333003 - 2018 - 000372-00	N Y R	FREDDY YOEL GÓMEZ QUINTERO	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 202 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL INCISO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020
12	540013333003 -2018-00445- 00	N Y R	ALEXANDRA CHAPARRO CHAPARRO Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA NO SE HA LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA INICIAL Y QUE, REVISADA LA ACTUACIÓN, NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR, DEBERÁ EL JUZGADO DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA, POR LO CUAL EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, SE DISPONE DEJAR SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y, EN SU LUGAR, SE ORDENA A LAS PARTES LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020

13	540013333003 - 2018-00454- 00	N Y R	OBDULIO GUARÍN ALBA	DEMANDADO: CREMIL	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020
14	540013333003 - 2019-00005- 00	N Y R	ELMA BELÉN DELGADO TORRES	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 202 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL INCISO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020
15	540013333003 - 2019-00030- 00	N Y R	MITCHEL STEVENSON PISCIOTTI ABELLO	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 202 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE DEJAR SIN EFECTOS EL INCISO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	01/07/2020
16	540013333003 - 2019-00060- 00	N Y R	JORGE CARVAJAL SERRANO	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS	TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR Y QUE NO SE HA REALIZADO AÚN LA AUDIENCIA INICIAL, LO QUE PERMITE EN APLICACIÓN AL INCISO1° DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 202 DICTAR SENTENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SE DISPONE EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTOS EL	01/07/2020

					INCISO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, Y EN SU LUGAR SE ORDENA CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	
17	540013333003 - 2019 -00142- 00	N Y R	ORLANDO CONTRERAS MORENO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO	ABSTENERSE DE HACER PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, PROPUESTA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.	01/07/2020

El anterior Estado se fija hoy 02 DE JULIO DE 2020 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 02 DE JULIO DE 2020 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).

NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS
Secretaria

Firmado Por:

NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937e0ae3828928b46be7c456dfa7e043f27ce1914061c82d643dac010bf53ef9**
Documento generado en 02/07/2020 07:22:22 AM